



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

071-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 9

Obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco”

Lima, 21 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 279-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 384-2025-GO/DGO del Departamento de Gestión de Obras, las Cartas N° 262143-CG-891, N° 262143-CG-1045, N° 262143-CG-1186, N° 262143-CG-1187, N° 262143-CG-1191, N° 262143-CG-1194, N° 262143-CG-1205 y N° 262143-CG-1213 de la Supervisión de Obra CUMBRA INGENIERÍA S.A., las Cartas N° 214-2025/CSA-RO y N° 234-2025/CSA-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, el Informe N° 030-2025-AM/SGO-MB del Administrador de Contrato, el Memorando N° 295-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 096-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-053-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los servicios ecosistémicos en la*



Devolvemos vida al planeta

parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme lo expuesto por el Administrador de Contrato mediante Informe N° 030-2025-AM/SGO-MB, el Contratista solicitó a CUMBRA INGENIERÍA S.A. (en adelante la Supervisión de Obra) la ejecución de mayores metrados según consta en los Asientos N° 693, 779, 835, 836, 838, 842, 849 y 850 del Cuaderno de Obra Digital (COD) respecto a los trabajos de Desmantelamiento de coberturas de geosintéticos en el Desmonte de mina ID 14307-Zona 11; Desmonte de mina ID 13836 e ID 13836A y acceso temporal – zona 7; trabajos de Desmonte ID 14292 - Zona 8; Desmonte de mina ID 13836 -zona 7 y, Cobertura de Revegetación Tipo III en el depósito temporal 2 ID 14307 Zona 11;

Que, mediante las Cartas N° 262143-CG-891 de fecha 22.11.2024, Carta N° 262143-CG-1045 de fecha 04.06.2025, Cartas N° 262143-CG-1186, N° 262143-CG-1187, N° 262143-CG-1191 de fecha 29.06.2025, Carta N° 262143-CG-1194 de fecha 30.06.2025; la Supervisión de Obra puso en conocimiento la autorización al Contratista de la ejecución de los mayores metrados de conformidad con los Asientos N° 710, 781, 851, 852, 856, 857 y 861 del COD;

Que, mediante las Cartas N° 214-2025/CSA-RO de fecha 30.06.2025 y subsanado con N° 234-2025/CSA-RO de fecha 04.07.2025 el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 09;

Que, la Supervisión de Obra mediante las Cartas N° 262143-CG-1205 de fecha 02.07.2025 y N° 262143-CG-1213 de fecha 05.07.2025, aprobó la Valorización por Mayores Metrados N° 09, advirtiendo que los mayores metrados surgieron del replanteo y la cuantificación real de las actividades en comparación con lo estimado inicialmente en el expediente técnico de la obra, sin implicar cambios en el diseño original. Las partidas de mayores metrados, constituyen trabajos indispensables y necesarios para la conclusión de la obra principal, se debe proceder al trámite de pago de S/. 116,536.04 (Ciento dieciséis mil quinientos treinta y seis con 04/100 soles), monto que incluye el cálculo de reajustes e IGV.

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 030-2025-AM/SGO-MB de fecha 22.07.2025, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 09, ascendente a la suma de S/. 116, 536.04 soles (Ciento dieciséis mil quinientos treinta y seis con 04/100 soles), monto que incluye



Devolvemos vida al planeta

el I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.29% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.66% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los cuales resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 295-2025-GAF de fecha 30.07.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 126, 807.94 soles, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 09 de la obra Azulmina 1 y 2 – Contrato GL-C-053-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2025-GL de fecha 20.08.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el COD de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados. En ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 09 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;



Devolvemos vida al planeta

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 09 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/. 116, 536.04 soles (ciento dieciséis mil quinientos treinta y seis con 04/100 soles), monto que incluye el I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.29% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.66% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 09, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/. 116, 536.04 soles (Ciento dieciséis mil quinientos treinta y seis con 04/100 soles) incluido los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.29% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.66% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.



Devolvemos vida al planeta

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al CONSORCIO SAN ANDRÉS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

OGLJ